



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Vistos, los Expedientes N° 0118958-2023 de fecha 11 de agosto del 2023 y N° 0120776-2023 de fecha 15 de agosto del 2023, presentados por el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre, identificado con DNI N° 40578559 y COARPE N° 041194, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en su artículo 66.18: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante los expedientes N° 0118958-2023 de fecha 11 de agosto del 2023 y N° 0120776-2023 de fecha 15 de agosto del 2023, el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre, identificado con DNI N° 40578559 y COARPE N° 041194, solicitó a la Dirección General de Museos la autorización para realizar el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigaciones Arqueológicas Samaca-Machas";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el referido proyecto comprende el estudio de colecciones de conchas de macha (*Mesodesma donacium*) recolectadas en el sitio arqueológico La Yerba III (Temporada 2015), H-8 (Temporada 2013) y La Tiza (Temporada 2004 y 2005), así como la toma de 100 muestras para análisis de isotopos estables de oxígeno (16O y 18O); las cuales se encuentran en custodia del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", ubicado en la Av. Ayabaca 895, Urb. San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica;

Que la investigación requiere el traslado temporal de los materiales arqueológicos para su análisis especializado en el laboratorio de Biogeociencias de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, ubicado Av. Honorio Delgado 430, Urb. Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 00153-2023-DIPM/MC de fecha 16 de agosto del 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el informe N°0046-2023-DIPM-KAA/MC de fecha 16 de agosto del 2023, en donde se recomienda solicitar la opinión técnica del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y precisar si los materiales solicitados corresponden a bienes museables o presentan inscripción en el Registro Nacional de Bienes Muebles, a fin de determinar si es necesario solicitar una póliza de seguro clavo a clavo para el traslado para análisis especializados;

Que, mediante Memorando N° 00940-2023 de fecha 16 de agosto del 2023, la Dirección General de Museo solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica la opinión técnica del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";

Que, mediante Memorando N° 001260-2023-DDC ICA/MC de fecha 3 de setiembre del 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remitió los informes del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" N° 0066-2023-DDC ICA-MVS/MC y N° 0348-2023-DDC ICA-JME/MC de fecha 24 de agosto de 2023, a través de los cuales se concluye que es viable la realización proyecto de Investigación de colecciones y fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigaciones Arqueológicas Samaca-Machas", así como la toma de 100 muestras. Precisando que para el traslado temporal de materiales arqueológicos para su análisis especializado no se requiere solicitar el requisito e) *Póliza de seguro "Clavo a Clavo"*, dado que no corresponden a bienes museables y no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000168-2023-DIPM/MC de fecha 15 de setiembre de 2023, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000059-2023-DIPM-KAA/MC que concluye que, la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigaciones Arqueológicas Samaca - Machas"; reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. 3.2 Asimismo, cuenta con la opinión técnica favorable del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", emitida con Informes N° 0066-2023-DDC ICAMVS/MC de fecha 24 de agosto de 2023 y N° 0348-2023-DDC ICA-JME/MC de fecha 24 de agosto de 2023, en los cuales se da opinión técnica favorable, indicando que para el traslado temporal de los materiales arqueológicos para análisis especializados no se requiere



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

el requisito e) Póliza de seguro "Clavo a Clavo", al tratarse de una colección muestral los cuales no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigaciones Arqueológicas Samaca-Machas", que comprende el estudio de las colecciones de conchas de *Mesodesma donacium* recolectadas en el sitio arqueológico La Yerba III (Temporada 2015), H-8 (Temporada 2013) y La Tiza (Temporada 2004 y 2005), que se encuentran en custodia del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins":

Sitio / Temporada	Caja	Bolsas	Total de bolsas
La Yerba III – Temporada 2015	10	475, 614, 590, 666, 622, 81, 673, 564, 218	9
	9	497, 442, 449, 450, 547	5
H-8 – Temporada 2013	5	142, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 167, 171, 172, 174, 176, 177, 178, 179, 183, 184, 185	30
	6	189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 197, 198, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 211	16
La Tiza – Temporada 2004	5	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016	16
	18	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030	30
	36	001, 002, 003, 004, 005, 006	6
	49	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007	7
	64	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024	24
	4	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017	17
	17	029	1



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

La Tiza – Temporada 2005	18	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021	21
	32	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008	8
	59	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008	8
TOTAL DE CAJAS	14	TOTAL DE BOLSAS	198

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Lic. George Edward Chauca Iparraguirre, identificado con DNI N° 40578559 y COARPE N° 041194, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigaciones Arqueológicas Samaca-Machas", por un período de un (1) año, contabilizado a partir del 4 de octubre del presente.

Artículo 3º.- AUTORIZAR la selección y el traslado temporal de conchas de *Mesodesma donacium* de las instalaciones del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", ubicado en la Av. Ayabaca 895, Urb. San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica, para su análisis especializado en el laboratorio de Biogeociencias de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, ubicado Av. Honorio Delgado 430, Urb. Ingeniería, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Artículo 4º.- PRECISAR que la selección de los materiales arqueológicos a trasladar se realizará en las instalaciones del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y que la cantidad será detallada en el Acta de Entrega correspondiente.

Artículo 5º.- PRECISAR que el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre deberá coordinar con el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" la entrega de los materiales arqueológicos previamente seleccionados, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega, y cumplir los protocolos de seguridad durante el traslado y retorno de los bienes culturales.

Artículo 6º.- AUTORIZAR el análisis de isótopos estables de oxígeno (16O y 18O) de cien (100) especímenes de *Mesodesma donacium* de los materiales arqueológicos trasladados, en el laboratorio antes indicado, las cuales no retornarán al museo debido a que serán sometidos a análisis destructivos.

Artículo 7º.- DISPONER que a los treinta (30) días después del traslado al laboratorio el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre deberá retornar al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" todo el material arqueológico que no fue sometido a los análisis de isótopos estables de oxígeno, debidamente inventariado y embalado, adjuntar el inventario actualizado, y suscribir la respectiva Acta de Devolución.

Artículo 8º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

Conocer las condiciones ambientales en las cuales crecieron las 100 muestras (conchas) que serán analizadas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 9º.- PRECISAR que el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 10º.- PRECISAR que, para el cambio de embalaje se deberá seguir los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura", previa coordinación con el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins".

Artículo 11º.- DISPONER que el Lic. George Edward Chauca deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 12º.- ENCARGAR al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 13º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y la Dirección de Investigación y Planificación Museológica deberán remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 14º.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins".

Artículo 15º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Lic. George Edward Chauca Iparraguirre, al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LUIS MARTIN SOSA VALLE
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"